



## CÓDIGO DE ÉTICA

# UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA



Msc. Miriam Gerardo Aldana Revelo  
Directora General

SAN SALVADOR, JUNIO 2023



CÓDIGO	Código: COD-DG-01
CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00
	Versión: 01
	Vigente a partir de: agosto 2023



**Elaboración:**

Lic. Eva María Peña Daura  
Directora del Área de Educación Pública y  
Reforma Legal

  
Firma



Julieta Orbelina Cruz Ramírez  
Encargada de Recursos Humanos Interina  
y Ad-honórem



  
Firma



	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

## ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO II.....	7
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES.....	7
CAPÍTULO III.....	10
PARÁMETROS DE CONDUCTA APLICABLES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INSTITUCIONALES .....	10
CAPITULO IV.....	14
CANAL DE COMUNICACIÓN Y REPORTE DE VIOLACIONES ÉTICAS.....	14
CAPITULO V.....	15
DISPOSICIONES FINALES .....	15

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales las naciones definen objetivos y adoptan obligaciones en la lucha contra la corrupción.
- II. Que según la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE), establece a la Comisión como el ente coordinador entre las instituciones del Sector de Justicia y con aquellas que, de alguna manera, se relacionan con actividades de dicho sector, para lo cual es importante la práctica de valores, principios y deberes como servidores públicos.
- III. Que, según el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República, es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezca valores, principios y estándares de conducta de las personas que laboran en la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.



**POR TANTO, Miriam Gerardine Aldana Revelo**, en uso de sus facultades legales como Directora General, ACUERDA emitir el siguiente: CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETO**

**Artículo 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores y parámetros de conducta éticas, en las personas servidoras públicas de la Unidad Técnica

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

Ejecutiva del Sector de Justicia, en adelante UTE, fomentando la debida diligencia con las personas usuarias, proveedores de bienes y servicios, e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de prevenir la corrupción, promover la integridad y la transparencia en las actuaciones, en concordancia con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.


### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.** El Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para las personas servidoras públicas de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, vinculadas por medio de cualquier modalidad contractual o laboral y se aplicará en condiciones de igualdad con independencia del cargo que desempeñen; también se aplicará a quienes realicen, prácticas profesionales, horas sociales, consultorías y proveedores u oferentes de bienes y servicios; sin perjuicio de las facultades, principios, deberes, prohibiciones, definiciones y disposiciones de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia y su Reglamento, Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos y su Reglamento, Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa interna y externa relacionada.

### DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para los efectos de este Código se adoptarán las siguientes definiciones:

- a) **Actos inmorales:** Actos contrarios a las buenas costumbres.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

- b) **Persona servidora pública:** Es toda persona natural que presta servicios de manera eventual o permanente, mediante contratos u otra modalidad laboral dentro de la institución.
- c) **Conflicto de Interés:** Es toda situación en la cual el interés personal sea económico, comercial, laboral, político o religioso, de una persona servidora pública o sus parientes dentro del cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se antepone al interés colectivo.
- d) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, color, idioma, religión, las opiniones de cualquier índole, que tengan por finalidad destruir o alterar la igualdad.
- e) **Personas usuarias:** Son las personas naturales o jurídicas que requieren servicios de la institución.
- f) **Principios:** Son normas básicas que orientan y regulan el comportamiento de las personas.
- g) **Valores:** Son formas de ser y actuar de los individuos e instituciones, que facilitan la convivencia y generan un ambiente de armonía con los demás.
- h) **Parámetros de conducta ética:** Son modelos de actuación los cuales se sustentan en los principios y valores éticos de la institución.
- i) **Corrupción:** Es la acción de incumplir deliberadamente las normas, ya sean legales o éticas, por un interés personal.
- j) **Ética pública:** Son parámetros de conducta relacionada con los valores y principios que guían el comportamiento de las personas que laboran en una institución pública, su finalidad es servir de forma desinteresada a la ciudadanía.
- k) **Violencia sexual:** Son acciones que obligan a una persona a mantener contacto sexual físico o verbal, o participar en ellos, mediante la fuerza, intimidación,

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo, que limite la voluntad personal.

- l) **Tráfico de influencias:** Es aquella condición en la que simulando o valiéndose de su influencia con un funcionario o empleado público, recibiere o hiciere prometer para sí o para otro, dinero u otras ventajas como estímulo o recompensa de su mediación con aquella persona o a pretexto de comprar favores o remunerar beneficios.
- m) **Cohecho:** Es la actuación en la que por sí o por interpuesta persona, prometiére, ofreciere o entregare a un funcionario o empleado público una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida, para que realice un acto contrario a sus deberes.

## INTERPRETACIÓN



**Artículo 4.** Este Código deberá ser interpretado de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, los tratados internacionales y las leyes vigentes relacionadas a la ética y anticorrupción. En caso de duda, se interpretará lo más favorable a los fines de la ética pública y al cumplimiento de los principios y valores éticos institucionales.

## LA COMISIÓN DE ÉTICA

**Artículo 5.** La Comisión de Ética de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, estará integrada de conformidad a la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, la que deberá cumplir las atribuciones conferidas por la ley.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES



	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

**Artículo 6.** Los principios de actuación general para las personas sujetas al presente Código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, son:

- a) **Supremacía del Interés Público:** Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.
- b) **Legalidad:** Actuar en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conforme a las facultades que la Constitución, leyes, reglamentos y demás normativas aplicables les otorguen.
- c) **Equidad:** Garantizar la igualdad sustantiva a las personas, en función de derechos, mandatos legales y oportunidades independientemente de su género, edad, preferencia sexual o nacionalidad
- d) **Imparcialidad:** Brindar a toda persona el mismo trato. Sin conceder privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitir influencias indebidas, intereses o prejuicios que afecten su compromiso en la toma de decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
- e) **Transparencia:** Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.
- f) **Justicia:** Obrar respetando lo que corresponde a cada quién, según derecho y razón.
- g) **Lealtad:** Actuar para el interés institucional en persecución a los fines del Estado.
- h) **Probidad:** Actuar con integridad, rectitud y honradez.
- i) **Decoro:** Actuar con honor, respeto y debida atención para los ciudadanos que demanden de servicio u orientación que este bajo su responsabilidad, manteniendo la buena educación.




	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

- j) **Eficacia y eficiencia:** Utilizar los recursos institucionales de manera adecuada y oportuna para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- k) **Confidencialidad de la información:** Proteger los datos personales y la información que generan y/o administran las personas servidoras públicas de la institución en el desarrollo de sus funciones, evitando que terceros sin legitimidad accedan a ellos.
- l) **Acceso a la información:** Respetar el derecho fundamental de acceso a la información pública que se deriva de la gestión administrativa y del manejo de los recursos institucionales.
- m) **Prevención a la corrupción:** Erradicar toda actuación que implique de manera directa o indirecta cualquier indicio de corrupción.

## VALORES INSTITUCIONALES

**Artículo 7.** Los valores que toda persona servidora pública deberá cumplir son los siguientes:

- a) **Integridad:** Es la práctica de ejercer el servicio público de forma honesta, respetuosa, transparente, apegado a principios éticos y valores.
- b) **Responsabilidad:** Es el cumplimiento diligente de las obligaciones del cargo.
- c) **Solidaridad:** Es el desarrollo de las funciones con identificación y sensibilización hacia las necesidades de las personas con las que tenga relaciones y la colaboración recíproca para el logro del bien común;
- d) **Honestidad:** Cualidad de obrar y expresarse con verdad, sencillez y sinceridad, en concordancia entre aquello que se afirma con lo que se sabe, se siente o se piensa; evitando intrigas y perjudicar a otras personas.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

- e) **Respeto:** Actitud serena y tolerante con todas las personas, aunque no compartan los mismos gustos o intereses o tengan diferentes ideas, opiniones y maneras de ser, a afecto de contribuir a una sana convivencia;
- f) **Cuidado personal:** Es la asunción con responsabilidad de la propia salud física y mental, con el propósito de no afectar el ejercicio de las funciones o la prestación de servicios, acorde con su propio desarrollo personal y profesional;
- g) **Proactividad:** Es el compromiso para conseguir los objetivos institucionales y generar cambios constructivos, actuando con iniciativa.
- h) **Liderazgo:** Es la gestión del trabajo colaborativo y participativo para el cumplimiento oportuno de sus funciones y en el logro de resultados.



### CAPÍTULO III

#### PARÁMETROS DE CONDUCTA APLICABLES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INSTITUCIONALES

**Artículo 8.** Los parámetros de conducta deberán ser atendidos por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 2 del presente Código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y Reglamento de Ética Gubernamental.

#### COMPROMISO INSTITUCIONAL

**Artículo 9.** Conocer y cumplir la normativa legal aplicable en razón del cargo desempeñado, incluyendo el presente Código, Reglamento Interno de Trabajo y demás instructivos, circulares y acuerdos que se emitan, además deberán cumplir con los deberes éticos y abstenerse de incurrir en las prohibiciones éticas establecidas por ley.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

**Artículo 10.** Desempeñar con diligencia, responsabilidad y probidad el trabajo encomendado en la forma, tiempo y lugar convenidos.

**Artículo 11.** Colaborar con disposición y debida diligencia en las actividades laborales propias de sus funciones y en las que no sean inherentes a su cargo, cuando estas sean favorables a la institución.

**Artículo 12.** Asegurar la ausencia de conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 13.** Evitar valerse del cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros.

**Artículo 14.** Observar y mantener buena conducta en el lugar de trabajo, incluyendo las actividades laborales fuera de la institución, evitando cualquier acto que pueda perjudicar el prestigio o imagen de la institución.

**Artículo 15.** Guardar el debido respeto y consideración a sus jefes, compañeros y subalternos, y tratar con la debida cortesía a toda persona con quien deba relacionarse en el desempeño de su cargo.

**Artículo 16.** Las direcciones y jefaturas de la institución deberán ejercer el control y supervisión de las actuaciones del personal a su cargo, debiendo apoyarlos, orientarlos y guiarlos en cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 17.** Informar ante las autoridades correspondientes, sobre los incumplimientos a las pautas de conducta contenidas en este Código.

## **HORARIO Y TIEMPO LABORAL**

**Artículo 18.** Asistir con puntualidad a su lugar de trabajo y permanecer en el mismo durante la jornada laboral establecida. Durante la jornada laboral no debe realizarse actividades

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

personales o ajenas a la función que se desempeña, salvo la docencia, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Toda ausencia debe ser justificada y registrada.

**Artículo 19.** Asistir con puntualidad a todos los compromisos y actividades institucionales internas y externas, y permanecer en ellas hasta la finalización de las mismas, salvo causa justificada.

### **CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 20.** Las personas servidoras públicas son responsables de la custodia y resguardo de la información institucional y de los expedientes administrativos, de los asuntos o datos relacionados con la institución, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la misma, a personas usuarias, a las instituciones del Sector de Justicia o terceros intervinientes, siempre que no se trate de información oficiosa. Por el incumplimiento del resguardo y custodia de la información, podrá incurrirse en responsabilidad administrativa por su daño o extravío, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere.

**Artículo 21.** Documentar, organizar y conservar las acciones derivadas de la gestión producto del desempeño de funciones y garantizar su publicación oficiosa cuando corresponda legalmente, respetando los índices de reserva y los datos confidenciales.

**Artículo 22.** Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos.

**Artículo 23.** Cuidar de manera especial que los documentos y registros institucionales estén en orden y actualizados, a fin de permitir su consulta en cualquier momento por las personas autorizadas y no extraer documentación de la oficina sin que medie autorización previa.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

## BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES

**Artículo 24.** Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, mobiliario, artículos de oficina y demás bienes propiedad de la institución.

**Artículo 25:** Utilizar fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para los fines institucionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa aplicable, así como evitar su uso inadecuado.

## SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**Artículo 26.** Conocer las disposiciones relativas a seguridad y salud ocupacional establecidas por las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas. Adoptar y poner en práctica las medidas preventivas adecuadas sobre seguridad e higiene, así como las recomendaciones técnicas que le formulen las autoridades competentes.



## AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN

**Artículo 27.** Respetar y valorar la dignidad, integridad personal y emocional de cualquier persona, con quien se tenga relación por el desempeño de su cargo y funciones, evitando conductas de acoso sexual o que puedan producir un daño psicológico y conductas que generen un trato discriminatorio.

## PROHIBICIONES

**Artículo 28.** Realizar actos de discriminación a las personas servidoras públicas de la institución, personas usuarias o particulares, por motivos ideológicos, de género, edad, discapacidades, condición social o cualquier que atente contra la dignidad humana.

**Artículo 29.** Exigir o aceptar dinero, dádivas u otro beneficio adicional para la obtención de un trabajo, privilegio o concesión que se relacione con las condiciones de trabajo.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

**Artículo 30.** Utilizar las instalaciones, bienes muebles, equipos y vehículos institucionales para realizar actos inmorales o para usos distintos a los establecidos en la normativa interna.

**Artículo 31.** Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el Sector Público, que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable.

**Artículo 32.** Evitar actos de corrupción, como tráfico de influencias, cohecho, solicitudes indebidas, incumplimiento de deberes, falsedades y cualquier otro tipo de acto que implique falta a la honestidad, transparencia y ética pública.



#### RESPONSABILIDAD

**Artículo 33.** La persona servidora pública que realizare cualquiera de las conductas prohibidas o antiéticas, incurrirá en responsabilidad administrativa o ética, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere, de conformidad leyes administrativas, éticas, civiles o penales que correspondan o lo determine el régimen disciplinario interno.

### CAPITULO IV

#### CANAL DE COMUNICACIÓN Y REPORTE DE VIOLACIONES ÉTICAS

**Artículo 34.** Se establece un canal de comunicación confidencial y seguro para que todos los empleados puedan informar sobre posibles violaciones éticas, incluyendo aquellas relacionadas con el lavado de dinero y activos, soborno, fraude y corrupción. Este canal de denuncia está diseñado para facilitar la presentación de informes y garantizar que las denuncias se traten de manera adecuada.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

Se proporcionará a todos los empleados y colaboradores un medio de comunicación confidencial para informar sobre cualquier violación ética o actividad sospechosa. Esto puede incluir un sistema de línea directa, una dirección de correo electrónico dedicada o cualquier otra herramienta segura y accesible, siendo el siguiente:

[comision.etica@ute.gob.sv](mailto:comision.etica@ute.gob.sv)

**Artículo 35.** Protección y confidencialidad para los denunciantes:

Se protegerá a los denunciantes de represalias y a salvaguardar su confidencialidad durante todo el proceso de denuncia. Para garantizar lo siguiente:



Se prohíbe cualquier forma de represalia contra los denunciantes de buena fe. Cualquier empleado que tome represalias contra un denunciante estará sujeto a medidas disciplinarias.

Se mantendrá la confidencialidad de la identidad del denunciante en la medida de lo posible, a menos que sea requerida por la ley o sea necesario revelarla para llevar a cabo una investigación adecuada.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 36.** La Dirección General con el apoyo de la Comisión de Ética Institucional encaminará los esfuerzos institucionales a fomentar, promover, transmitir y motivar la práctica de valores y principios éticos, para tal efecto, se contará con la colaboración de las direcciones y jefaturas para la creación de propuestas de mecanismos para el abordaje de temáticas especializadas.

	CÓDIGO	Código: COD-DG-01	
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA</b>	Revisión: 00	
		Versión: 01	
		Vigente a partir de: agosto 2023	

**Artículo 37.** Lo no regulado en este Código se atenderá conforme a la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.

**Artículo 38.** Este Código de Ética será revisado y actualizado de acuerdo con las necesidades y circunstancias de la institución, por la Comisión de Ética Institucional, el cual deberá presentarse a la Dirección General para su aprobación.

**Artículo 39.** El presente Código entrará en vigencia treinta días hábiles después de su publicación.

Dado en la Dirección General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.





**FE DE ERRATAS**

Por medio de la presente me permito aclarar que el documento: “CÓDIGO DE ÉTICA” de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, que se envió el pasado viernes 30 de junio de los corrientes, no era la versión final, por lo tanto, se han advertido los siguientes errores:

<b>DICE:</b> Encabezado de página	<b>DEBE DECIR:</b> Encabezado página
En todos los encabezados de página del documento, en la sección siguiente dice: Vigente a partir de: junio 2023	En todos los encabezados de página del documento, en la sección siguiente lo correcto es: Vigente a partir de: agosto 2023
<b>DICE:</b> Página 15	<b>DEBE DECIR:</b> Página 15
Artículo 34, inciso segundo “Se proporcionará a todos los empleados y colaboradores un medio de comunicación confidencial para informar sobre cualquier violación ética o actividad sospechosa. Esto puede incluir un sistema de línea directa, una dirección de correo electrónico dedicada o cualquier otra herramienta segura y accesible, siendo el siguiente: <a href="mailto:comitedeetica@ute.gob.sv">comitedeetica@ute.gob.sv</a> ”	Artículo 34, inciso segundo “Se proporcionará a todos los empleados y colaboradores un medio de comunicación confidencial para informar sobre cualquier violación ética o actividad sospechosa. Esto puede incluir un sistema de línea directa, una dirección de correo electrónico dedicada o cualquier otra herramienta segura y accesible, siendo el siguiente: <a href="mailto:comision.etica@ute.gob.sv">comision.etica@ute.gob.sv</a> ”
<b>DICE:</b> Página 16	<b>DEBE DECIR:</b> Página 16
Artículo 39. El presente Código entrará en vigencia treinta días hábiles después de su aprobación.	Artículo 39. El presente Código entrará en vigencia treinta días hábiles después de su publicación.

Msc. Miriam Gerardine Aldana Revelo  
Directora General



